

RESOLUCIÓN DE INICIO No. GADMSJY-A-VOC-040-2025

LICITACIÓN DE OBRA N° LICO-GADMSJY-2025-001 “CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE PARA LAS COMUNIDADES DE JABONCILLO Y CACIQUE DE ORO, PERTENECIENTES AL CANTÓN YAGUACHI, PROVINCIA DEL GUAYAS”.

P. Prof. Katherine Viviana Olivares Coll.
ALCALDESA DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN SAN JACINTO DE
YAGUACHI

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador establece: “*El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes.*”;

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, consagra: “*Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución*”;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador menciona: “*La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.*”;

Que, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: “*Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de los micro, pequeñas y medianas unidades productivas*”;

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece que los gobiernos autónomos descentralizados, son personas jurídicas de derecho público, con autónoma política, administrativa y financiera y en consecuencia con capacidad para realizar los actos jurídicos que fueren necesarios para el cumplimiento de sus funciones y competencias.

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en su artículo 53 establece: *“Los gobiernos autónomos descentralizados son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera...”*;

Que, según lo dispuesto en el artículo 54 literal f) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, corresponde como función de los Gobierno Municipales: *“Ejecutar las competencias exclusivas y concurrentes reconocidas por la Constitución y la ley y en dicho marco, prestar los servicios públicos y construir la obra pública cantonal correspondiente con criterios de calidad, eficacia y eficiencia, observando los principios de universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad, solidaridad, interculturalidad, subsidiariedad, participación y equidad”*;

Que, el artículo 278 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, al referirse a la gestión por contrato, estipula que: *“En la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, los gobiernos autónomos descentralizados observarán las disposiciones, principios, herramientas e instrumentos previstos en la Ley que regule la contratación pública.”*;

Que, el artículo 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, del objeto y ámbito determina: *“Esta Ley establece el Sistema Nacional de Contratación Pública y determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que realicen: “(...) 4. Las entidades que integran el Régimen Seccional Autónomo...”*;

Que, el artículo 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública instituye: *“Principios. - Para la aplicación de esta Ley y de los contratos que de ella deriven, se observarán los principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad; y, participación nacional”*;

Que, el artículo 6 numeral 16 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina quien ejerce administrativamente la representación legal de la Entidad u Organismo Contratante en los Gobiernos Autónomos Descentralizados, la máxima autoridad será el ejecutivo de cada uno de ellos;

Que, el numeral 16 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, define a la Máxima Autoridad como: *“Quien ejerce administrativamente la representación legal de la entidad u organismo contratante. Para efectos de esta Ley, en los gobiernos autónomos descentralizados, la máxima autoridad será el ejecutivo de cada uno de ellos.”*;

Que, el artículo 23 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, indica: *“Estudios. - Antes de iniciar un procedimiento precontractual, de acuerdo a la naturaleza de la contratación, la entidad deberá contar con los estudios y diseños completos, definitivos y actualizados, planos y cálculos, especificaciones técnicas, debidamente aprobados por las instancias correspondientes, vinculados al Plan Anual de Contratación de la entidad...”*;

Que, el artículo 48 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece: *“Procedencia. - La licitación es un procedimiento de contratación que se utilizará en los siguientes casos: (...) numeral 3) Para contratar la ejecución de obras, cuando su presupuesto referencial sobrepase el valor que resultará de multiplicar el coeficiente 0,00003 por el monto del Presupuesto Inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico.”*;

Que, el artículo 58 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dispone: *“... La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, conformará una comisión técnica para todos los procedimientos de régimen común, subasta inversa, régimen especial, y procedimientos especiales establecidos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y en el presente Reglamento, cuyo presupuesto referencial sea igual o superior a multiplicar el coeficiente 0.000002 por el Presupuesto Inicial del Estado del correspondiente ejercicio fiscal (...) En los procesos de contratación cuyo presupuesto sea igual o mayor al que corresponda a la licitación, intervendrá con voz, pero sin voto, el director financiero y el director jurídico, o quienes hagan sus veces, o sus respectivos delegados...”*;

Que, el artículo 146 y siguientes de la Sección III, LICITACIÓN, del Capítulo II, PROCEDIMIENTOS DE RÉGIMEN COMÚN, del Título IV, DE LOS PROCEDIMIENTOS del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina el procedimiento de contratación de Licitación Pública de conformidad con lo establecido en las Resoluciones SERCOP y el Sistema Oficial de Contratación del Estado SOCE, www.compraspublicas.gob.ec;

Que, el Servicio Nacional de Contratación Pública, resolvió expedir la Normativa Secundaria del Sistema Nacional de Contratación Pública, la cual ha sido reformada mediante varias resoluciones;

Que, el artículo 189 y siguientes de la Sección III, LICITACIÓN DE OBRAS, del Capítulo II, PROCEDIMIENTOS DE RÉGIMEN COMÚN, Título V, DE LOS PROCEDIMIENTOS del Reglamento General de la Normativa Secundaria del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina el procedimiento de contratación de Licitación de Obras, de conformidad con lo establecido en las Resoluciones SERCOP y el Sistema Oficial de Contratación del Estado SOCE, www.compraspublicas.gob.ec;

Que, el artículo 14 del Código Orgánico Administrativo, del Principio de juridicidad determina: *“La actuación administrativa se somete a la Constitución, a los instrumentos internacionales, a la ley, a los principios, a la jurisprudencia aplicable y al presente Código...”*;

Que, el artículo 23 del Código Orgánico Administrativo, del principio de racionalidad señala: *“La decisión de las administraciones públicas debe estar motivada.”*;

Que, el artículo 33 del Código Orgánico Administrativo, del debido procedimiento administrativo determina: *“Las personas tienen derecho a un procedimiento administrativo ajustado a las previsiones del ordenamiento jurídico.”*;

Que, el artículo 47 del Código Orgánico Administrativo, determina: *“ La máxima autoridad administrativa de la correspondiente entidad pública ejerce su representación para intervenir en todos los actos, contratos y relaciones jurídicas sujetas a su competencia. Esta autoridad no requiere delegación o autorización alguna de un órgano o entidad superior, salvo en los casos expresamente previstos en la ley.”*;

Que, el artículo 98 del Código Orgánico Administrativo, define al acto administrativo como: *“Acto administrativo. Acto administrativo es la declaración unilateral de voluntad, efectuada en ejercicio de la función administrativa que produce efectos jurídicos individuales o generales, siempre que se agote con su cumplimiento y de forma directa. Se expedirá por cualquier medio documental, físico o digital y quedará constancia en el expediente administrativo”*;

Que, el artículo 99 del Código Orgánico Administrativo, señala los requisitos de validez del acto administrativo, siendo estos: competencia, objetivo, voluntad, procedimiento y motivación;

Que, el 09 de mayo de 2023, el Consejo Nacional Electoral confirió a la P. Prof. Katherine Viviana Olivares Coll, la credencial de Alcalde Municipal del cantón Yaguachi, para cumplir sus funciones para el periodo 2023-2027, de conformidad con lo dispuesto en la Constitución de la República del Ecuador y la Ley;

Que, mediante Acción de Personal Nro. DATH-2023-001 de fecha 15 de mayo de 2023, consta el nombramiento de la P. Prof. Katherine Viviana Olivares Coll, como Alcaldesa Municipal del cantón Yaguachi;

Que, mediante Resolución de Aprobación del Plan Anual de Contratación del Año 2025 NRO. GADMSJY-A-VOC-003-2025 de fecha 15 de enero de 2025, suscrito por la Lcda. Katherine

Viviana Olivares Coll Alcaldesa del GAD Municipal de San Jacinto de Yaguachi, resuelve en su *“Artículo Nro. 1.- PUBLICAR EL PLAN DE CONTRATACIÓN (PAC 2025), de conformidad con el Art. 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en concordancia con el primer inciso del Art. 43 del Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema de Contratación Pública.”*;

Que, con documento de Especificaciones Técnicas de fecha 19 de marzo de 2025 suscritas electrónicamente por el Ing Andrés Abrahan Emen Sánchez, para la *“CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE PARA LAS COMUNIDADES DE JABONCILLO Y CACIQUE DE ORO, PERTENECIENTES AL CANTÓN YAGUACHI, PROVINCIA DEL GUAYAS”*, se determinó las condiciones para la presente contratación.

Que, mediante memorando N. o GADMSJY-DSP_2025-0379-M de fecha 07 de abril de 2025 suscrito electrónicamente por el Ing. Milton Fernando Ochoa Córdova DIRECTOR (E) DE SERVICIOS PÚBLICOS GAD MUNICIPAL DE SAN JACINTO DE YAGUACHI y dirigido a la Lcda. Viviana Olivares Coll ALCALDESA DEL GAD MUNICIPAL DE SAN JACINTO DE YAGUACHI donde indica: *“solicito a Usted emitir su AUTORIZACIÓN para el inicio de la FASE PREPARATORIA del proceso “CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE PARA LAS COMUNIDADES DE JABONCILLO Y CACIQUE DE ORO, PERTENECIENTE AL CANTÓN YAGUACHI, PROVINCIA DEL GUAYAS”, bajo la modalidad de Licitación de Obras.”*;

Que, mediante memorando N.o GADMSJY-A-2025-305-M, de fecha 07 de abril de 2025, suscrito electrónicamente por P. Katherine Viviana Olivares Coll, alcaldesa del GAD Municipal de San Jacinto de Yaguachi y dirigido al Ing. Milton Fernando Ochoa Córdova DIRECTOR (E) DE SERVICIOS PÚBLICOS GAD MUNICIPAL DE SAN JACINTO DE YAGUACHI donde: *“AUTORIZO el inicio de la fase preparatoria del proceso “CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE PARA LAS COMUNIDADES DE JABONCILLO Y CACIQUE DE ORO, PERTENECIENTE AL CANTÓN YAGUACHI, PROVINCIA DEL GUAYAS”, bajo la modalidad de licitación de obras; y que se realicen todas las acciones y gestiones pertinentes para satisfacer las necesidades institucionales.”*;

Que, con documento Informe de Necesidad para la *“CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE PARA LAS COMUNIDADES DE JABONCILLO Y CACIQUE DE ORO, PERTENECIENTES AL CANTÓN YAGUACHI, PROVINCIA DEL GUAYAS”* de fecha 08 de abril de 2025, el Ing. Milton Fernando Ochoa Córdova DIRECTOR (E) DE SERVICIOS PÚBLICOS GAD MUNICIPAL DE SAN JACINTO DE YAGUACHI, determinó en base al Informe Técnico las necesidades para la construcción del sistema de agua potable;

Que, con documento Términos de Referencia para la “CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE PARA LAS COMUNIDADES DE JABONCILLO Y CACIQUE DE ORO, PERTENECIENTES AL CANTÓN YAGUACHI, PROVINCIA DEL GUAYAS”, de fecha 08 de abril de 2025, el Ing. Milton Fernando Ochoa Córdova DIRECTOR (E) DE SERVICIOS PÚBLICOS GAD MUNICIPAL DE SAN JACINTO DE YAGUACHI, determinó las condiciones para la presente contratación;

Que, mediante memorándum N.o GADMSJY-DACUS-2025-185-M de fecha 08 de abril de 2025, suscrito electrónicamente por Sr. Ing. José D. Alvarado Orellana DIRECTOR DE AVALÚOS, CATASTRO Y USOS DE SUELO extiende la Ficha Censal Catastral Predial del predio en mención para el proyecto “CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE PARA LAS COMUNIDADES DE JABONCILLO Y CACIQUE DE ORO, PERTENECIENTES AL CANTÓN YAGUACHI, PROVINCIA DEL GUAYAS”, constatando también que el predio se encuentra A FAVOR como parte de los bienes del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Jacinto de Yaguachi con Clave Catastral No. 09205511001456;

Que, mediante CERTIFICACIÓN PAC No.DCP-2025-027-PAC la Ab. Victoria Quintana, Directora de Compras Públicas, certificó que esta contratación SI se encuentra prevista dentro del PAC Institucional 2025;

Que, mediante memorando N.o GADMSJY-DSP-JCSA-2025-076-M de fecha 09 de abril del 2025 suscrito electrónicamente por Mgr. Carlos Bones Ortega Jefe de Control y Seguimiento Ambiental emite el Informe Técnico-Ambiental del Proyecto “*CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE PARA LAS COMUNIDADES DE JABONCILLO Y CACIQUE DE ORO, PERTENECIENTES AL CANTÓN YAGUACHI, PROVINCIA DEL GUAYAS*” *El informe incluye la inspección técnica del terreno, confirmando que no se han detectado impactos negativos al medio ambiente en la zona. Asimismo, adjunto el Certificado de Intersección, el resumen de la información preliminar y el detalle de que el proceso de regularización ambiental corresponde al Registro Ambiental, conforme a la normativa vigente.*”;

Que, mediante memorando N.o GADMSJY-GRPD-2025-025-M de fecha 09 de abril del 2025 suscrito electrónicamente por el Abg. Eduardo Quimí Lucas JEFE DE GESTIÓN DE RIESGOS Y PREVENCIÓN DE DESASTRES emite el INFORME TÉCNICO N°022-GADMSJY- D-S-P-GRPD-2025, el mismo que permitirá continuar con el proceso de “CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE PARA LAS COMUNIDADES DE JABONCILLO Y CACIQUE DE ORO, PERTENECIENTES AL CANTÓN YAGUACHI, PROVINCIA DEL GUAYAS”;

Que, la Econ. Blanca Jesennia Merchán Acosta, mediante memorando N° GADMSJY- DGP-2025-098-M de fecha 09 de abril del 2025 emitió CERTIFICACION POA N° DGP-2025-044, para el proceso de la “CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE PARA LAS COMUNIDADES DE JABONCILLO Y CACIQUE DE ORO, PERTENECIENTES AL CANTÓN YAGUACHI, PROVINCIA DEL GUAYAS”, con cargo de la partida presupuestaria 75.01.01 por el valor de \$ \$1.153.750,63;

Que, la Econ. Blanca Jesennia Merchán Acosta, mediante CERTIFICACIÓN PDOT No DGP-2025-002 de fecha 09 de abril del 2025 certifica: *“Que el proyecto “CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE PARA LAS COMUNIDADES DE JABONCILLO Y CACIQUE DE ORO, PERTENECIENTES AL CANTÓN YAGUACHI, PROVINCIA DEL GUAYAS” se enmarca dentro del Programa PLAN MAESTRO AGUA POTABLE – Proyecto Ampliación y Mejoramiento de las redes de cobertura de agua potable, contemplado en el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del GAD Municipal del Cantón San Jacinto de Yaguachi, correspondiente al período de Administración 2023-2027.”;*

Que, mediante memorando No. GADMSJY-DF-2025-0575-M de fecha 10 de abril de 2025 suscrito electrónicamente por la Ing. Julexis Villaprado A., MBA DIRECTORA FINANCIERA emitió el CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA No. 290 el 10 de abril de 2025, en la que certificó la disponibilidad de recursos económicos presentes y futuros con código 750101000037100 - DE AGUA POTABLE para la “CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE PARA LAS COMUNIDADES DE JABONCILLO Y CACIQUE DE ORO, PERTENECIENTES AL CANTÓN YAGUACHI, PROVINCIA DEL GUAYAS I” por el valor de USD \$ 1.153.750,63;

Que, consta la Ficha Registral N.º 14461 del predio para el proyecto “CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE PARA LAS COMUNIDADES DE JABONCILLO Y CACIQUE DE ORO, PERTENECIENTES AL CANTÓN YAGUACHI, PROVINCIA DEL GUAYAS”, suscrito por la Ab. Jenniffer Leonor Piza Tapia Registrador de la Propiedad y Mercantil (E) del Cantón San Jacinto de Yaguachi;

Que, mediante OFICIO NO. 0390-DNCP-2025 de fecha 15 de abril de 2025 suscrito por el Dr. Alexis Estrada Moyano Director Nacional de Contratación Pública de la Contraloría General del Estado referente al Informe de Pertinencia donde concluyen: *“señalado en los artículos 18.1 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, 22.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y 63 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, se determina la pertinencia y favorabilidad para la consumación de esta contratación pública; en este sentido, se emite el presente Informe de Pertinencia, mismo que deberá ser publicado por la entidad contratante en el Portal Compras Públicas. Este informe es específico para la “SOLICITUD N°. CGE-SIPPCP-2025-0434”. La Dirección Nacional de Contratación Pública no se pronuncia sobre*

los aspectos técnicos de esta contratación, identificación de la necesidad incluido el análisis de beneficio, eficiencia o efectividad, selección y uso del código del Clasificador Central de Productos - CPC, establecimiento del presupuesto referencial derivado del Análisis de Precios Unitarios - APUS, tipo de procedimiento y determinación del plazo, por no ser de su competencia, siendo éstos de exclusiva responsabilidad de la entidad contratante.”;

Que, mediante memorando N.o GADMSJY-A-2025-342-M, de fecha 16 de abril de 2025, suscrito electrónicamente por P. Katherine Viviana Olivares Coll, alcaldesa del GAD Municipal de San Jacinto de Yaguachi y dirigido a la Ab. Victoria Quintana Aguirre Directora de Compras Públicas GAD MUNICIPAL DE SAN JACINTO DE YAGUACHI donde indica: *“APRUEBO la desagregación tecnológica con un porcentaje del 25,48% del proyecto “CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE PARA LAS COMUNIDADES DE JABONCILLO Y CACIQUE DE ORO, PERTENECIENTES AL CANTÓN YAGUACHI, PROVINCIA DEL GUAYAS” cuyo presupuesto referencial es de \$ 1.153.750,63.”;*

Que, mediante Resolución Administrativa de Aprobación de Desagregación Tecnológica Nro. GADMSJY-A-VOC-037-2025, de fecha 21 de abril de 2025, suscrita por la P. Prof. Katherine Viviana Olivares Coll, Alcaldesa del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Jacinto de Yaguachi, en el Artículo 1 resolvió: *“Aprobar el estudio de desagregación tecnológica del proyecto: “CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE PARA LAS COMUNIDADES DE JABONCILLO Y CACIQUE DE ORO, PERTENECIENTE AL CANTÓN YAGUACHI, PROVINCIA DEL GUAYAS” con un precio referencial de USD \$ 1.153.750,63 (Un millón ciento cincuenta y tres mil setecientos cincuenta con 63/100 Dólares de los Estados Unidos de América), sin incluir IVA, y un Porcentaje de Participación Ecuatoriano Mínimo de 25.48% al amparo de lo establecido en el artículo 47 del Reglamento General a la Ley del Sistema Nacional de Contratación Pública.”;*

Que, mediante INFORME DE APLICACIÓN DE ACUERDOS COMERCIALES de fecha 22 de abril de 2025 suscrito electrónicamente por la Ab. Victoria Quintana A Directora de Compras Públicas donde informa que el proyecto cuyo objeto de contratación, es la “CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE PARA LAS COMUNIDADES DE JABONCILLO Y CACIQUE DE ORO, PERTENECIENTES AL CANTÓN YAGUACHI, PROVINCIA DEL GUAYAS”, NO está cubierto por los ACUERDOS COMERCIALES MULTIPARTES;

Que, mediante memorando No GADMSJY-DSP_2024-0464-M de fecha 23 de abril de 2025, suscrito electrónicamente por el Ing. Milton Ochoa Córdova DIRECTOR DE SERVICIOS PÚBLICOS Y GESTIÓN DE AMBIENTE (E) GAD MUNICIPAL DE SAN JACINTO DE YAGUACHI y dirigido a la la P. Prof. Katherine Viviana Olivares Coll. ALCALDESA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SAN JACINTO DE YAGUACHI, donde indica: *“AUTORIZACIÓN para el inicio y publicación del proceso de*

Licitación de obra para la CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE PARA LAS COMUNIDADES DE JABONCILLO Y CACIQUE DE ORO, PERTENECIENTES AL CANTÓN YAGUACHI, PROVINCIA DEL GUAYAS, por un valor de USD \$1.153.750,63 (UN MILLÓN CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA CON 63/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), sin incluir IVA, dentro de un plazo de 150 días.

Salvo mejor criterio se sugiere la designación del Ing. Milton Fernando Ochoa Córdova como Administrador de Contrato; y la comisión técnica:

- Arq. Silvia María Ortiz Cobos C.I.: 0918305251– Delegado de la Máxima Autoridad.*
- Ing. Rodrigo Geovanny Janeta López C.I.: 0915572325– Profesional Afín al Objeto de Contratación*
- Ing. José Daniel Chiqui Aguilar, C.I.:0927349977– Delegado del Titular del Área Requirente.”;*

Que, mediante memorando No GADMSJY-A-2025-366-M de fecha 23 de abril del 2025, suscrito electrónicamente por la P. Prof. Katherine Viviana Olivares Coll, Alcaldesa del GAD Municipal de San Jacinto de Yaguachi y dirigido a la Ab. Victoria Quintana Aguirre, Directora de Compras Públicas, disponiendo: “*Por lo antes expuesto, en calidad de máxima autoridad del GAD Municipal San Jacinto de Yaguachi AUTORIZO el INICIO Y PUBLICACIÓN DEL PROCESO cuyo objeto de contratación del “CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE PARA LAS COMUNIDADES DE JABONCILLO Y CACIQUE DE ORO, PERTENECIENTES AL CANTÓN YAGUACHI, PROVINCIA DEL GUAYAS”, bajo la modalidad de licitación de obra. Así también, designo la comisión técnica para el presente proceso, en cumplimiento con lo dispuesto en el Art. 58 del Reglamento a la Ley Orgánica Sistema Nacional Contratación Pública.*

- Arq. Silvia María Ortiz Cobos C.I.: 0918305251– Delegado de la Máxima Autoridad.*
- Ing. Rodrigo Geovanny Janeta López C.I.: 0915572325– Profesional Afín al Objeto de Contratación*
- Ing. José Daniel Chiqui Aguilar, C.I.:0927349977– Delegado del Titular del Área Requirente.*

Sin voz y sin voto:

- Procurador Jurídico: Ab. Patsy Mónica Tabares Salazar CI: 0912118700*
- Directora Financiera: Ing. Julexis Mishell Villaprado Álvarez CI: 0940390024”;*

Que, la Dirección de Compras Pública, con fecha 24 de abril de 2025, elaboró el pliego del presente proceso de contratación con base en la documentación referente al proceso para la “CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE PARA LAS COMUNIDADES DE JABONCILLO Y CACIQUE DE ORO, PERTENECIENTES AL CANTÓN YAGUACHI, PROVINCIA DEL GUAYAS”;

Que, en función de estos antecedentes y en el ejercicio de las atribuciones contempladas en la

Constitución de la República del Ecuador, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR los documentos de la etapa preparatoria de conformidad a lo dispuesto en el Art. 71 del RGLOSNC, los cuales fueron elaborados por el área requirente bajo su absoluta responsabilidad.

Artículo 2.- APROBAR el pliego y el cronograma del del procedimiento de Licitación de Obra signado con el código LICO-GADMSJY-2025-001 cuyo objeto es la “CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE PARA LAS COMUNIDADES DE JABONCILLO Y CACIQUE DE ORO, PERTENECIENTES AL CANTÓN YAGUACHI, PROVINCIA DEL GUAYAS” con el presupuesto referencial de USD \$1.153.750,63 (UN MILLÓN CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA CON 63/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), sin incluir IVA y un plazo de ejecución de 150 días contados a partir del día siguiente de la autorización por escrito de inicio de la obra por parte del administrador del contrato, para ello se deberá notificar previamente la disponibilidad del anticipo en la cuenta bancaria del contratista.

Artículo 3.- DISPONER el inicio del proceso por Licitación de Obra signado con el código Nro. LICO-GADMSJY-2025-001, para la contratación de la “CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE PARA LAS COMUNIDADES DE JABONCILLO Y CACIQUE DE ORO, PERTENECIENTES AL CANTÓN YAGUACHI, PROVINCIA DEL GUAYAS”, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional Contratación Pública, su Reglamento General de aplicación, la Normativa Secundaria del Sistema Nacional de Contratación Pública- SNCP y sus reformas, con un presupuesto referencial de USD \$1.153.750,63 (UN MILLÓN CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA CON 63/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), sin incluir IVA, cuyo plazo de ejecución es de 150 días contados a partir del día siguiente de la autorización por escrito de inicio de la obra por parte del administrador del contrato, para ello se deberá notificar previamente la disponibilidad del anticipo en la cuenta bancaria del contratista.

Artículo 4- DESIGNAR de acuerdo con el artículo 58 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública los miembros de la Comisión Técnica responsable de llevar a cabo todo el procedimiento de contratación, cuyas atribuciones serán contestar preguntas y/o realizar las aclaraciones a los pliegos de ser el caso, apertura los sobres que contengan las ofertas técnicas, solicitar convalidación de errores, evaluar las ofertas que

se presenten, participar en la audiencia de negociación única de ser el caso, y elaborar el informe por el cual se recomiende a la máxima autoridad o su delegado, la adjudicación o declaratoria de desierto del proceso de conformidad a lo dispuesto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General.

La comisión Técnica estará conformada por:

- Arq. Silvia María Ortiz Cobos C.I.: 0918305251– Delegado de la Máxima Autoridad.
 - Ing. Rodrigo Geovanny Janeta López C.I.: 0915572325– Profesional Afín al Objeto de Contratación
 - Ing. José Daniel Chiqui Aguilar, C.I.:0927349977– Delegado del Titular del Área Requirente.
- Sin voz y sin voto:
- Procurador Jurídico (E): Ab. Patsy Mónica Tabares Salazar CI: 0912118700
 - Directora Financiera: Ing. Julexis Mishell Villaprado Álvarez CI: 0940390024

Artículo 5.- DISPONER a la Dirección de Compras Pública proceda con la notificación de la presente resolución a la Comisión Técnica designada para la ejecución del presente proceso.

Artículo 6.- DISPONER a la Dirección de Compras Pública la publicación de la presente Resolución en el Sistema Oficial de Contratación del Estado SOCE; junto con la documentación relevante, conforme lo establecido en el cuarto inciso del artículo 21 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; artículos 11, 14 y 15 de su Reglamento General; y, artículo 6 de la Normativa Secundaria del Sistema Nacional de Contratación Pública-SNCP.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE. -

Dado y firmada en el cantón San Jacinto de Yaguachi, a los 28 días del mes de abril del 2025.

P. Prof. Katherine Viviana Olivares Coll.
**ALCALDESA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DE SAN JACINTO DE YAGUACHI**